

CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMPLIANCE PENAL (UNE 19601-ISO 37001)

Desde hace varios meses venimos anunciando que algunos indicadores apuntaban que en un futuro inmediato para contratar con la administración pública sería exigible disponer de un sistema que minimizara los riesgos de imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas.

La nueva ley de contratación con el sector público (Ley 9/2017 publicada en el BOE de 9 de noviembre de 2017) introduce dos importantes preceptos relacionados con el tema:

- a) En primer lugar, el artículo 64, que lleva por título “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”, obliga a los **órganos de contratación a tomar medidas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción.**

No es descartable que una de esas medidas pueda ser **exigir o valorar que el contratista disponga de un sistema de prevención de delitos** (UNE 9601) o de prevención de la corrupción (ISO 37001) al igual que ya es habitual encontrar pliegos de contratación que exigen o valoran que el contratista sea respetuoso con el medio ambiente (ISO 14001, reglamento EMAS), con la salud de los trabajadores (OHSAS 18001) y que ofrezca garantías de la calidad de la ejecución de los contratos (ISO 9001).

La norma ISO 37001 puede subsumirse perfectamente en la UNE 19601; de hecho, IVAC cuando emite un certificado UNE 19601 emite igualmente un certificado ISO 37001

- b) En segundo lugar, el artículo 70, que lleva por título “Prohibiciones de contratar” establece como una causa de **prohibición para contratar** que la **persona jurídica haya sido condenada** por alguno de los delitos por los que pueden ser responsables las personas jurídicas.

Con esta regulación resulta casi imprescindible que las empresas que habitualmente participan en procesos de licitación y trabajan para la administración pública dispongan de un sistema de prevención de delitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código penal.

Pero haciéndonos eco de ese refrán que dice “cuando las barbas de tu vecino veas pelar pon las tuyas a remojar”, todo aquel que de una u otra forma recibe dinero público (subvenciones, ayudas, etc.) debería considerar que es posible que en breve también se vean afectados por una disposición similar. Se trata en definitiva de un gesto de la administración pública que no quiere favorecer a empresas con riesgo penal o que hayan sido objeto de una condena penal y que trata por otro lado de



minimizar los riesgos de que los empleados públicos puedan desarrollar conductas delictivas.

La implantación de un sistema de compliance penal y su certificación no es rápida, por lo que te animamos a ello para que no te veas sorprendido en una próxima licitación con este requisito.

Quedamos a tu disposición.

GRUPO IVAC

<http://www.ivac.es/>

IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L

CIF: B97596746

Tel.: 963943905

e-mail: comercial@ivac.es

Parc Científic de la Universitat de València. Edificio 1

Calle Catedrático Agustín Escardino, nº 9

46980 Paterna (Valencia)

